Chascomus, 05 de Agosto de 2024

VISTO

La necesidad de la preservación del patrimonio arquitectónico histórico cultural de nuestro Partido.

CONSIDERANDO

Que, el denominado “Casco Histórico de la Ciudad de Chascomús” comprendido por la calle Presidente Perón (ex Av. Lamadrid) mano Oeste desde Av. Lastra hasta Mendoza; calle Mendoza desde Presidente Perón hasta Muñiz; calle Muñiz desde Mendoza hasta Av. Lastra; Av. Lastra desde Muñiz hasta Presidente Perón conforme la Ordenanza 5407/19 contiene importante patrimonio de nuestra ciudad.

Que, la mayor referencia arquitectónica se halla en el sector comprendido alrededor de la plaza Independencia sobre las calles Cramer entre Sarmiento y Mitre, Sarmiento entre Cramer y Lavalle y Lavalle entre Sarmiento y Mitre.

Que, en el radio comprendido por esas arterias se halla el Teatro Municipal Brazzola, el Club de Pelotas Chascomus, el Palacio Municipal, la Casa de Casco y la Iglesia Catedral de Chascomus.

Que, varias de las citadas construcciones datan de principio del siglo XIX, por lo que el paso del tiempo y las condiciones actuales de movilidad automotriz perjudican su estructura.

Que, nuestra Iglesia Catedral, próxima a cumplir 200 años, fue diseñada por el prestigioso Ingeniero Felipe Senillosa, autor entre otras obras de la primigenia Iglesia de San José de Flores o de la Casa de Rosas (hoy demolida) en el barrio porteño de Palermo.

Que la Casa de Casco, primera de alto en Chascomus y la más antigua de la ciudad ha sido testigo de la historia de nuestro partido y vivienda de personalidades destacadas como Mario Aníbal López Osornio y el poeta Baldomero Fernández Moreno.

Que, desde 1979 cobija en su interior la historia de nuestro partido y de toda la cuenca del Salado.

Que, ambas construcciones junto a la Capilla de Los Negros entre otras, son los mayores patrimonios edilicios de nuestra localidad.

Que, con fecha 26 de Julio de 2018 se sanciona la Ordenanza 5620/2018 que prohíbe la circulación y estacionamiento de ómnibus en calle Sarmiento entre Cramer y Lavalle y calle Lavalle entre Corrientes y Mitre.

Que, la citada ordenanza brinda una restricción parcial y no soluciona los problemas de fondo que aquejan al patrimonio que se busca proteger.

Que, nuestro casco histórico guarda un gran patrimonio cultural en su subsuelo.

Que, es leyenda urbana, con gran asidero real, la presencia de túneles bajo la Iglesia Catedral, la calle Lavalle y Sarmiento y la Casa de Casco.

Que, dicha presencia posee gran relevancia cultural y turística para nuestro partido.

Que, por ello se hace necesario tomar las medidas necesarias y urgentes a los efectos de proteger el acervo cultural, patrimonial y arquitectónico de nuestra ciudad.

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el cuerpo solicite tal medida a través de una Ordenanza, en los términos del artículo 77 del citado cuerpo legal;

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, propone lo siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA**

Artículo 1°. - Se prohíbe la circulación de cualquier tipo de vehículo en el radio comprendido por la calle Sarmiento entre Cramer y Lavalle y Lavalle entre Sarmiento y Mitre.

Artículo 2°. - Quedan exceptuados de cumplimiento del artículo 1° los vehículos de emergencia de Bomberos Voluntarios de Chascomus o de la Provincia de Buenos Aires, Servicio de Emergencia Médica, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Policía Federal Argentina y vehículos del Municipio de Chascomus debidamente identificados en el ejercicio de tareas.

Artículo 3°. - Queda exceptuado de tal modo del articulo 1 los propietarios de finca particulares cuya dirección sea Sarmiento entre Cramer y Lavalle y Lavalle entre Sarmiento y Mitre

Artículo 4°. - La calle San Martin entre calle Sarmiento y calle Corrientes se convertirá en *Cul de Sac* estando permitida la circulación vehicular solo para los propietarios de las fincas sitas entre las citadas arterias.

Artículo 5°. - Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza 5028/2016 referente al sentido de circulación de la calle Corrientes que pasara de Sur – Norte (Avenida Costanera España – Avenida Lastra) a Norte – Sur (Avenida Lastra – Avenida Costanera España), con estacionamiento sobre lado derecho.

Artículo 6°. - Modificase el Artículo 2° de la Ordenanza 5028/2016 referente al sentido de circulación de la calle Santa Fe que pasara de Norte – Sur (Avenida. Lastra – Avenida Costanera España) a Sur – Norte (Avenida Costanera España – Avenida Lastra), con estacionamiento sobre lado derecho.

Artículo 7°. - Modificase la zona de estacionamiento, exceptuándose del pago del sistema de estacionamiento medido la zona comprendida por las calles, Alsina, Cramer, Corrientes y Avenida Lastra.

Artículo 8°. - Propiciar a través del Instituto Historiográfico Chascomus, el **Consejo Asesor Permanente para la Protección del Patrimonio del Partido de Chascomus, la participación ciudadana y organizaciones privadas y estatales el estudio arqueológico del subsuelo de la zona comprendida entre las calles Mitre, Cramer, Sarmiento y Lavalle.**

**Artículo 9°. - Promover la creación de un circuito turístico en el subsuelo de las calles comprendidas en el artículo 8°.**

**Artículo 10°. - De forma.**